

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 1235-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES
CELEBRADA EL QUINCE DE JUNIO DE 2018. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS NUEVE
DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente	M.Ed. Josefa Guzmán León, Vicepresidenta
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro	MAE. Sonia Acuña Acuña
Ing. Walter Bolaños Quesada	M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
M.Sc. Edwin Solórzano Campos	Dra. Leda Badilla Chavarría

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Sugey Montoya Sandí, Directora Ejecutiva a.i., SINAES
Dipl. Marchessi Bogantes, Secretaria de Direccion, SINAES
Lic. Gastón Baudrit Ruíz, Asesor Legal

PARES EVALUADORES

Dra. Luz del Carmen A. Vilchis Esquivel
Master Paula Halabi García
Master Mary Yaneth Rodríguez Villamizar

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1235. 2. Revisión y aprobación las actas 1230; 1234,y ratificación de acuerdos. 3. Informes. 4. Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso CONV-I-06. 5. Presentación de los resultados de la Evaluación Externa por parte del Equipo de Pares Evaluadores del Proceso 160. 6. Análisis conjunto en relación con la Etapa de Evaluación Externa del Proceso 160, por parte del plenario del Consejo Nacional de Acreditación y el Equipo de Pares Evaluadores. Artículo 7. Análisis y resoluciones en relación con la Etapa de Evaluación Externa del Proceso 160; por parte del plenario del Consejo Nacional de Acreditación. 8. Proceso de reclutamiento y selección del nombramiento en plaza ordinaria para el puesto Investigador I.

Artículo 1. **Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1235.**
El presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1235 y se aprueba.

Artículo 2. **Revisión y aprobación de las actas 1230 y 1234 y ratificación de acuerdos.**
Se aprueba el acta 1234 con algunas modificaciones de forma.

Con respecto al Acta 1230, el CNA realice la siguiente inclusión de información y, una vez que se haga, se procederá a la aprobación de esta acta:

- Incorporar los argumentos manifestados por los miembros del Consejo sobre el Artículo 7. Audiencia con la Sra. Isabel Román Vega, Directora del Estado de la Educación, el Ph.D. Jorge Vargas Cullell, Director del Estado de la Nación, la Sra. Katherine Barquero, Investigadora del Estado de la Educación Mejías y la M.Ed. Valeria Lentini Gilli, Investigadora del Estado de la Educación. Estos argumentos deben ser revisados por los miembros del Consejo antes de ser incorporados en el Acta 1230.
- El Ph.D. Juan Manuel Esquivel solicita que se incorpore un compromiso sobre la discusión acerca de la propuesta de modelo de evaluación que está trabajando la Dra. María José Lemaitre, el modelo de evaluación que se estaba trabajando internamente y el modelo de evaluación vigente del SINAES.
- El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte solicita que, en los acuerdos relativos a los procesos de acreditación, se incorporen las fechas específicas en las cuales las carreras deben entregar documentos al SINAES.
- Solicitar a la Dirección Ejecutiva un procedimiento para la autorización de prórrogas solicitadas al SINAES en las diferentes fases del proceso de acreditación.
- La Presidencia solicita al Lic. José Miguel Rodríguez y a Deloitte un reporte de los medios e instituciones mediante los cuales se ha divulgado el concurso relativo a puesto de la Dirección Ejecutiva del SINAES, con antelación a que se venzan los plazos de la preselección, de lo contrario piensa que hay pocas posibilidades de éxito en este proceso, dado que no se da información sobre los alcances de algunos requisitos para dicho puesto.

Artículo 3. Informes.

A. De la Dirección:

A. M:Sc. Sugey Montoya Sandí

1. Procedimiento para el trámite de pago de dietas a los miembros del Consejo

Se informa que se elaboró un procedimiento para agilizar el trámite del pago de dietas a los miembros del Consejo, el cual ya fue comunicado a los funcionarios responsables de este proceso en el SINAES, Karina Salazar y Pablo Madrigal. A la Dirección Ejecutiva le corresponderá el respectivo seguimiento para que el procedimiento se cumpla.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli solicita que la Jefatura Administrativa del SINAES, remita a los miembros del Consejo, mensualmente, un reporte sobre el pago de las dietas. Este reporte se debe incluir dentro del citado procedimiento.

Artículo 4. Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso CONV-I-06

Considerando:

La revisión del Informe Final de la Evaluación Externa de la carrera del Proceso CONV-I-06, el acuse de recibo del Informe Final de Pares y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 15 de junio de 2018, Acta 1235-2018.

SE ACUERDA

- A. Informarle a la carrera del Proceso CONV-I-06 que, a la luz de los señalamientos de los pares y las observaciones presentadas por la carrera, el Consejo toma nota de las acciones que ha venido desarrollando la carrera

antes y después de la visita de pares, y solicita que en el CM se incluya la ejecución y continuidad de las acciones sustantivas que en su Informe de réplica indican que vienen ejecutando.

B. Informarle a las autoridades de la carrera correspondiente al Proceso CONV-I-06, que en atención a lo establecido, la carrera debe presentar ante el Consejo del SINAES un Compromiso de Mejoramiento (CM) avalado por la universidad. Según lo indicado en el Manual de Acreditación Oficial, vigente desde el 2009. El CM ha de tener las siguientes características:

- El punto de referencia para construir el **Compromiso de Mejoramiento** es la priorización y superación de las debilidades detectadas durante la autoevaluación y la visita de los pares evaluadores externos. Las debilidades son aquellos aspectos que como producto de la observación, el análisis y la evaluación, evidenciaron durante el proceso que no reúnen las características necesarias para ser catalogados como satisfactorios en el marco de los criterios y estándares establecidos por el SINAES para la acreditación oficial.
- El **Compromiso de Mejoramiento** es un proyecto elaborado detalladamente por los responsables de la carrera o programa en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca. De esta forma, el **Compromiso de Mejoramiento** constituye un medio para pasar de la situación actual de la carrera o programa a una situación futura, en que se conservan y enriquecen las fortalezas y se superan las debilidades.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe ser elaborado con sentido de realidad; es decir, las proposiciones que contenga deben ser posibles de alcanzar en términos de sus costos, calendario, recursos y viabilidad política, además de ser viables técnica, económica, legal y políticamente. Este documento debe contar con el compromiso expreso de todos los actores y ser suscrito por el Rector y las autoridades de la carrera. En el marco institucional el **Compromiso de Mejoramiento** debe estar integrado en el plan operativo anual y el presupuesto de la unidad académica a la que pertenece la carrera o programa.
- El **Compromiso de Mejoramiento** tiene como base el Compromiso Preliminar de Mejoramiento que se elaboró al finalizar la fase de autoevaluación, enriquecido con los aportes de los pares evaluadores externos y del propio Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y constituye un insumo de gran valor para tomar la decisión final de acreditación de la carrera.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir para cada una de las debilidades detectadas, los objetivos, metas, acciones, responsables y tiempos dispuestos para superarlas, los resultados esperados, plazos, recursos e indicadores de éxito. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para

la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), la carrera deberá incorporar de manera particular, acciones concretas respecto a:

- I. Las debilidades detectadas por los pares en el punto “Valoración de Criterios y Estándares” del Informe, en el tanto los pares hayan calificado el cumplimiento de un criterio como deficiente o ineficiente.
 - II. Garantizar el total cumplimiento de los estándares indicados en el Informe de Pares. (Cumplimiento de Estándares).
 - III. Subsanan las debilidades detectadas por los pares en los siguientes puntos del Informe de Pares: Síntesis valorativa por componente, Análisis evaluativo por dimensión, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Análisis de consistencia.
 - IV. Las recomendaciones indicadas por los pares en la integralidad de su informe, particularmente las indicadas en los puntos: Recomendaciones por componente, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Principales recomendaciones.
 - V. Tomar en cuenta lo indicado por los pares en torno a la sostenibilidad y capacidad de superación de debilidades que se indica en el Informe de Pares.
 - VI. Es necesario que la carrera considere que cuando la fecha de cumplimiento de una actividad sea un año cualesquiera, en todos los años anteriores debe consignarse una “X”. Esto para indicar que antes del cumplimiento estricto de la actividad, se realizarán actividades preparatorias o preliminares. Los productos de estas actividades previas quedarán debidamente detallados y sobre ellos se deberá informar en los respectivos Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de cada año.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir las recomendaciones brindadas por los Pares Evaluadores que sean consideradas procedentes y aquellas que explícitamente plantee el Consejo. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), el programa deberá incorporar de manera particular, acciones concretas sugeridas por los pares respecto a:

1. Hacer visibles en el plan de estudios, los referentes internacionales de Farmacia.

2. Incorporar elementos de flexibilidad curricular dentro del plan de estudios.
3. Incorporar elementos en el plan de estudios que contribuyan a preparar a los futuros graduados para enfrentar los cambios del contexto y de la disciplina, tanto en el área de Farmacia Hospitalaria como Farmacia Industrial.
4. Aumentar las actividades prácticas especialmente en los espacios de ejercicio profesional en las áreas clínica e industrial
5. Fortalecer los mecanismos de acceso a la información que se encuentra en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, especialmente a las bases de datos propios de la carrera.
6. Implementar mecanismos para evaluar de las competencias que se proponen desarrollar en los cursos de la carrera para cumplir con el perfil de salida.

C. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.

E. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

D. Acuerdo firme.

Se contó con siete votos a favor de este acuerdo y un voto en contra. El punto en contra fue emitido por el Ph.D Juan Manuel Esquivel Alfaro, quién señala que se inclina por una Decisión Diferida.

Artículo 5. Presentación de los resultados de la Evaluación Externa por parte del Equipo de Pares Evaluadores del Proceso 160.

El equipo de evaluadores externos ingresa a la sala a las once horas.

El Presidente da la bienvenida a los evaluadores externos de la carrera, agradece su colaboración y los invita a presentar el informe.

Cada integrante del equipo de evaluadores se presenta. Las tres integrantes del Equipo de Evaluadores realizan la presentación tanto de la evaluación in situ que realizaron de la carrera como de la validación del Informe de Autoevaluación presentado en su momento por las autoridades de ésta. El equipo de pares evaluadores externos señalan y analizan con detalle las principales fortalezas y debilidades encontradas; describen los procesos de análisis que realizaron con los distintos participantes (autoridades, docentes, administrativos, estudiantes, graduados, empleadores, entre otros) y realizan una síntesis del informe escrito que comprende la evaluación realizada.

Artículo 6 Análisis conjunto en relación con la Etapa de Evaluación Externa del Proceso 160, por parte del plenario del Consejo Nacional de Acreditación y el Equipo de Pares Evaluadores.

Terminada la presentación del Equipo de Evaluadores Externos y después de ser ésta enriquecida con los criterios, opiniones y ampliaciones adicionales de los otros dos pares, los integrantes del Consejo plantean preguntas sobre el trabajo realizado y los hallazgos obtenidos.

Se abre un espacio de intercambio de preguntas, comentarios y análisis conjunto entre el Panel de Evaluadores Externos y los miembros del Consejo.

Se agradece a los evaluadores su aporte en esta fase del proceso de acreditación oficial de la carrera.

La Dra. Luz Del Carmen Alicia Vilchis Esquivel, Mtra. Mary Yaneth Rodríguez Villamizar y Mtra. Paula Halabi García se retiran a las doce pm.

El Consejo indaga sobre detalles del proceso con la participación de la M.Ed. Sandra Zúñiga, para informarse de aspectos técnicos relevantes.

La M.Ed. Sandra Zúñiga se retira a las doce y diez pm.

Artículo 7. Análisis y resoluciones en relación con la Etapa de Evaluación Externa del Proceso 160; por parte del plenario del Consejo Nacional de Acreditación.

Después del intercambio de criterios con los pares externos y la investigadora a cargo del proceso, el Consejo toma un tiempo de análisis y valoración de los aportes de la comisión de pares.

SE ACUERDA

Solicitar al Equipo de Pares Evaluadores continuar con la elaboración del Informe Final.

Artículo 8. Proceso de reclutamiento y selección del nombramiento en plaza ordinaria para el puesto Investigador I.

Se analiza la información presentada por la M.Ed. Josefa Guzman León, sobre el proceso administrativo de reclutamiento.

El Consejo del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, SINAES, considerando que:

1.- El concurso interno 09-2018 abierto para cubrir la necesidad institucional de contratar un “Investigador “Estadístico” Programa SINAES (Propiedad)” posee como requisito académico el bachillerato universitario, y hace una descripción muy genérica, orientada al manejo de amplias capacidades de investigación, descritas como: “participar de actividades de investigación en el ámbito de la educación superior y la calidad, asesorar y acompañar procesos de acreditación de la calidad de instituciones, programas y carreras de educación superior y ejecutar otras actividades propias o que se le asignen dentro del ámbito de sus funciones”.

2.- El Concurso Interno 09-2018 fue publicado con fecha 2 de abril de 2018 a fin de recibir atestados hasta las quince horas del día 9 de ese mismo mes. Como resultado de este

proceso, fueron recibidos atestados de un único funcionario, pese a la amplitud de oferentes que era esperable para este Consejo a partir de los requisitos tan generales como los publicados, con miras a procurar la más amplia recepción de ofertas.

3.- Debe recordarse que la amplitud de la base de elegibles no es sólo deseable, sino que el principio constitucional de selección de personal está basado en la idoneidad comprobada previo concurso e implica que los sistemas de evaluación deben ser completos, integrales, objetivos, proporcionados al fin que deben satisfacer, entre otros aspectos fundamentales. “La contratación del empleo público se rige por principios de orden constitucional tales como el de igualdad de trato a los participantes (artículo 33), sometimiento a controles administrativos de legalidad (artículo 11), el debido proceso (artículo 41), selección, idoneidad comprobada (artículo 192), y sus derivaciones” (doctrina desarrollada por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. Cfr. voto 715-2012). La participación de un único oferente, como se da en el presente caso, no permite la plena observancia de dichos principios constitucionales, creando una situación de hecho equivalente a una contratación directa en la que no media posibilidad alguna de comparación, selección, esto es, hace nugatorio el propio concurso de antecedentes publicado.

4.- Se entiende que la conformación de al menos una terna sobre la que pueda decidir este órgano colegiado es la vía idónea para dar cumplimiento a los principios constitucionales enunciados. La Sala Constitucional ha señalado que “en lo tocante al tema de los concursos de antecedentes, la tutela constitucional se agota, según lo ha sostenido esta Sala, con el derecho de participación igualitaria que tienen los oferentes para integrar la nómina o terna respectiva -el que se reconoció al promovente en este caso-, ya que, una vez confeccionada ésta, con lo que cuenta el interesado es una simple expectativa a ocupar el cargo para el que opta, de manera que, no corresponde revisar en esta sede la decisión que los órganos tomen sobre el particular, en ejercicio de las facultades discrecionales con que cuentan para ello, pues la inconformidad que se suscite en torno a la decisión comporta un conflicto de mera legalidad y no de raigambre constitucional” (Sala Constitucional, resolución número 2005-12269 de 9 de mayo). Considera este Consejo que conocer y adjudicar una única oferta de servicios no sólo se aparte de estos principios, jurisprudencia y disposiciones constitucionales, sino que viene a impedir el cumplimiento del objeto mismo del concurso.

5.- En el presente caso se nota también un vicio en el procedimiento seguido pues al único participante le fue comunicado por el Departamento de Gestión de Talento Humano una designación, cual si hubiere resultado nombrado, faltándose con ello a la aplicación de lo dispuesto por los artículos 12, 13, 14, 15 y 22 de la Ley número 8256 del 2 de mayo de 2002, que claramente confieren la potestad de nombramiento del personal del SINAES a este Consejo, el cual no se ha pronunciado todavía sobre el concurso que se analiza, y que mantiene plenas sus competencias originarias e indelegables. Lo anterior implica que, por resultar contrario a la Ley 8256, el oficio OF-DGTH-293-2018 de 29 de mayo de 2018, contiene un vicio de legalidad que causa su nulidad absoluta pues en su contenido dispone y suplanta competencias propias de este órgano colegiado, lo cual aquí expresamente se declara para los efectos de ley.

6.- La adjudicación de los concursos de antecedentes no es un acto indefectible para la Administración, pero la decisión administrativa que determine discontinuar o no adjudicar un concurso es legítima a condición de que exponga las razones institucionales de interés público que la sustenten, tal y como lo determina el artículo 136 de la Ley General de la

Administración Pública. De conformidad con esta disposición, la resolución que disponga no adjudicar un proceso de selección de personal debe emitirse de manera fundamentada o motivada, tal y como se procede en el presente caso, en el que se denotan vicios de procedimiento que causan la nulidad de lo actuado, por una parte, y la presencia de un único oferente, impidiendo con ello atender los principios, jurisprudencia y disposiciones constitucionales, propios de los concursos de antecedentes, en los que la Administración debe procurar la conformación de al menos una terna, sobre la cual pueda este Consejo evaluar atestados y tomar la resolución que se estime pertinente. Ante estas condiciones este Consejo considera que el concurso interno 09-2018 promovido no puede ser adjudicado, aún en el caso de que no hubiese nulidad alguna, y en su lugar debe ser realizado el correspondiente concurso externo, sin que ello impida en forma alguna la nueva participación del funcionario que ya presentó sus atestados ante la administración de OPES.

Por tanto, SE ACUERDA EN FIRME:

A.- No adjudicar el concurso 09-2018 indicado por no haber sido cumplido el debido proceso legal a tenor de los artículos 12, 13, 14, 15 y 22 de la Ley 8256 del 2 de mayo de 2002 y no haber tenido como resultado la conformación de una terna, la que considera este Consejo como conformación mínima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 33, 41 y 192 de la Constitución Política vigente.

B.- Notificar el presente acuerdo en forma íntegra al único participante del concurso interno 09-2018, expresándole el agradecimiento de este Consejo por el interés mostrado por querer formar parte del cuerpo técnico del SINAES, instándole a participar en el concurso externo que deberá ser abierto en el presente caso.

C.- Encargar a la Dirección Ejecutiva proceder a la apertura y celebración de un concurso de antecedentes externo bajo las mismas bases del concurso interno ya realizado con resultado infructuoso.

La Dra. Leda Badilla Chavarría recomienda brindar un seguimiento y revisión de los procesos de reclutamiento y selección, además, manifiesta su posición en el sentido de aclarar si hubo incumplimiento de responsabilidades, y en tal caso, se amoneste a la persona que así procedió.

en caso de determinarse alguna anomalía establecer las sanciones correspondientes.

El Lic. Gastón Baudrit señala algunos aspectos relativos a este proceso. Se realiza un análisis por parte de los miembros del Consejo.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE TREINTA.

MBA. Arturo Jofré Vartanián
Presidente

M.Sc. Sugey Montoya Sandi
Directora Ejecutiva a.i.